

ACUERDO IMPEPAC/CEE/300/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA TERCERA PARTE DEL AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANTECEDENTES

1. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

2. TOMA DE PROTESTA. El día uno de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se realizó la toma de protesta de la y los Ciudadanos M. en D. Adrián Montessoro Castillo, C.P. María del Rosario Montes Álvarez y del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, como Consejera y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2025. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO VEINTICINCO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticinco, el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	114,686,165.07	114,686,165.07	0	114,686,165.07	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	110,375,926.00	110,375,926.00	0	110,375,926.00	0
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,622,555.55	6,622,555.55	0	6,622,555.55	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,311,277.78	3,311,277.78	0	3,311,277.78	0
Ayudas Sociales a Personas	35,000.00	35,000.00	0	35,000.00	0
Total	235,030,924.40	235,030,924.40	0.00	235,030,924.40	0.00

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025.** En fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, cuyo punto resolutivo segundo, establece lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se **aprueba** la distribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, el programa operativo anual, la estructura orgánica y el tabulador de salarios del personal de base y eventual de la Rama Administrativa y del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, que laborarán para este organismo electoral, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS, TRES y CUATRO** que forman parte integral del presente acuerdo.

[...]

5. **CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL IMPEPAC.** El quince de enero de dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las

Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

6. DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

7. REGLAS DE OPERACIÓN DE “EL BUEN FIN” 2025. Con fecha veintitrés de julio de dos mil veinticinco, la Secretaría de Economía emitió las “REGLAS DE OPERACIÓN DE “EL BUEN FIN” 2025, con el objeto de lograr los niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de “El Buen Fin”, el cual se determina que se llevara a cabo la décima cuarta edición del 13 al 17 de noviembre del 2025, así como de establecer el proceso que deberán seguir los actores que en el participan.

8. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025 mediante el cual se designa a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

9. DECRETO PRESIDENCIAL. El día cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, No. de publicación: 297/2025 Ciudad de México; el Decreto que establece las disposiciones para el

otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veinticinco.

10. **OFICIO IMPEPAC/DEAF/MEDS/214/2025.** El día cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/214/2025**, suscrito por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, en virtud del cual solicitó a la Consejera Presidenta del IMPEPAC y a la Secretaria Ejecutiva, autorización para realizar el pago de la tercera parte del aguinaldo 2025, correspondiente a la tercera parte de la Gratificación Anual (Aguinaldo) al personal de este Órgano Electoral, para el día diez de noviembre del mismo año, tal y como a continuación se muestra:



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	DEAF
EXPEDIENTE	S.N
OFICIO	IMPEPAC/DEAF/MEDS/214/2025
FECHA	Cuernavaca Mor. a 05 de noviembre de 2025
ASUNTO	Solicitud de autorización de pago de anticipo de aguinaldo

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

Por este medio me es grato hacer propicia la oportunidad de enviarles un cordial saludo, al mismo tiempo les solicito de la manera más atenta autorización para realizar el pago correspondiente a la tercera parte de Gratificación Anual (Aguinaldo) al personal que labora en este Órgano Electoral, el día 10 de noviembre del presente año.

Lo anterior, derivado del "Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de 2025, que en su artículo sexto señala:

Artículo Sexto. El aguinaldo a que se refiere el artículo Quinto de este decreto se podrá cubrir a partir del 10 de noviembre de 2025 en los términos que establezcan los lineamientos específicos a que se refiere el artículo Decimosegundo de este ordenamiento.

Aunado a lo anterior, la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos en su artículo 42 establece:

Artículo 42.- Los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado o de los Municipios, tendrán derecho a un aguinaldo anual de 90 días de salario. El aguinaldo estará comprendido en el presupuesto anual de egresos y se pagará en dos partes iguales, la primera a más tardar el 15 de diciembre y la segunda a más tardar el 15 de enero del año siguiente. Aquellos que hubieren laborado una parte del año, tendrán derecho a recibir la parte proporcional de acuerdo con el tiempo laborado.

Cabe precisar, que se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar el pago en comento.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente

ATENTAMENTE


C.P. MARÍA EUGENIA DÍAZ SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:

Nombre y Cargo	Finalidad
Consejera Ejecutiva del IMPEPAC	Para su conocimiento
Mtra. Abigail Montes Leyva - Directora Adjunta de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Para su conocimiento

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FECHA
Elaboró:	C.P. Gabriela Isabel Peña Cruz	Subdirectora de Presupuesto	

777 362 00

C. Abasco #3 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos.

www.impepac.gob.mx

11. **OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/1929/2025.** En fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto Electoral Local, remitió el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/1929/2025**, a la Mtra. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva, con copias a todos las y los Consejeros Estatales Electoral, así como a la Dirección Jurídica todos de este Instituto Electoral Local, solicitando opinión técnica sobre el planteamiento señalado en el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/214/2025, tal como a continuación se detalla:



Cuernavaca, Morelos, 5 de noviembre del 2025
OFICIO: IMPEPAC/PRES/MGJ/1929/2025

ASUNTO: Se solicita opinión técnica sobre el planteamiento señalado en el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/214/2025.

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA
P R E S E N T E

A través del presente me permito solicitar su colaboración a efecto de que se realice una opinión técnico jurídico sobre la interpretación solicitada mediante diverso IMPEPAC/DEAF/MEDS/214/2025 signado por la C.P. María Eugenia Díaz Salazar, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo, el cual dirige a la suscrita y a la Secretaria Ejecutiva a través del cual señala lo siguiente:

[...]

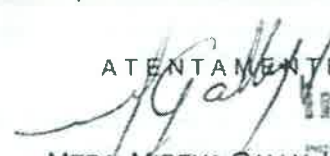
...solicito de la manera más atenta autorización para realizar el pago correspondiente a la tercera parte de Gratificación Anual (Aguinaldo) al personal que labora en este Órgano Electoral, el día 10 de noviembre del presente año.

Lo anterior, derivado del "Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de 2025...

[...]

Por lo anterior, se adjunta copia del oficio en mención, para que en el ámbito de su competencia se emita el análisis conforme a una interpretación jurídica del planteamiento que propone la Directora Ejecutiva, se emita una opinión técnica y propicie los cauces para que sea el Pleno del Consejo Estatal Electoral quien emita en su caso su aprobación.

Sin más, aprovecho la ocasión para reiterar a usted mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.e.p.
Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC
Directora Jurídica del Impepac

Teléfono 777 362 42 00

Dirección Calle Jopote No. 3 Col. Las Palmas Cuernavaca, Morelos

Web: www.impepac.mx

12. **OFICIO IMPEPAC/SE/MLS/540/2025.** El día cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió el oficio **IMPEPAC/SE/MLS/540/2025**, suscrito por el Mtra. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, en

atención al oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/1929/2025** de fecha 05 de noviembre de 2025, mediante el cual se da respuesta, tal y como a continuación se muestra:



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA	SE
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/SE/MSL/540/2025
FECHA	05 de noviembre de 2025
ASUNTO	Seguimiento de oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1929/2025

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.**

Sea el presente el presente el portador de un cordial saludo, la suscrita **Mtra. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 71, fracción III, 96, y 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en atención a su oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/1929/2025**, de fecha 05 de noviembre de 2025, por el cual cita:

[...]
me permito solicitar su colaboración a efecto de que se realice una opinión técnico jurídico sobre la interpretación solicitada mediante diverso **IMPEPAC/DEAF/MEDS/214/2025** signado por la C.P. Maria Eugenia Díaz Salazar, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo, el cual dirige a la suscrita y a la Secretaria Ejecutiva a través del cual señala lo siguiente:

[...]
... solicito de la manera más atenta autorización para realizar el pago correspondiente a la tercera parte de Gratificación Anual (Aguinaldo) al personal que labora en este Órgano Electoral, el día 10 de noviembre del presente año.

Lo anterior, derivado del "Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de 2025...

[...]
Por lo anterior, se adjunta copia del oficio en mención, para que en el ámbito de su competencia se emita el análisis conforme a una interpretación jurídica del planteamiento que propone la Directora Ejecutiva, se emita una opinión técnica y propicie los cauces para que sea el Pleno del Consejo Estatal Electoral quien emita en su caso su aprobación.

[...]

En virtud de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que atento a lo precisado en el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/214/2025**, signado por la C.P. Maria Eugenia Díaz Salazar, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto por el cual señala que se cuenta con suficiencia presupuestal para

realizar el día 10 de noviembre de 2025 el pago correspondiente a la tercera parte de Gratificación Anual al personal que labora en este Instituto, esto atendiendo al "Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de la presente anualidad.

Por lo que se precisa, que se están realizando las acciones administrativas procedentes para su análisis y aprobación correspondientes.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Con copia para:		Finalidad:	
Consejeros y Consejeras Estatales, Elecciones del IMPEPAC		Para su conocimiento y efectos pertinentes	
C. P. María Eugenia Díaz Salazar, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.		Para su atención y seguimiento	
Lic. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica		Para su atención y seguimiento	
Archivo			
Fuente del documento:		Rubrica	
Actividad	Nombre	Cargo	
Elaboro	Lic. Lucero Morán Villegas	Coordinadora del Secretariado	

13. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha seis de noviembre del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA TERCERA PARTE DEL AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025."

Derivado de lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva somete a consideración del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el acuerdo con el análisis de viabilidad para proponer la autorización para realizar el pago de la tercera parte de la gratificación anual (aguinaldo) al personal de este órgano electoral local en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

III. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

IV. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos.

VI. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos

Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Así mismo, el artículo 78, fracción II, III y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

X. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

- I. *De Asuntos Jurídicos*
- II. *De Organización y Partidos Políticos;*
- III. *De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- IV. De Administración y Financiamiento;**
- V. *De Participación Ciudadana;*
- VI. *De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- VII. *De Quejas;*
- VIII. *De Transparencia;*
- IX. *De Fiscalización;*
- X. *De Imagen y Medios de Comunicación;*
- XI. *De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.*
- XII. *De Pueblos y Comunidades Indígenas;*
- XIII. *De Grupos Vulnerables.*

[...]

El énfasis en nuestro.

XI. El artículo 403 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos que señala:

[...]

Artículo *403. Las relaciones de trabajo entre el Instituto Morelense y el Tribunal Electoral con sus respectivos trabajadores, se rigen por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal.

En consecuencia, dichas relaciones se regulan por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos

[...]

El énfasis en nuestro.

De lo antes referido se desprende que es aplicable al caso que nos ocupa, lo dispuesto por el ordinal 42 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos porque establece:

[...]

Artículo *42.- Los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado o de los Municipios, tendrán derecho a un aguinaldo anual de 90 días de salario. El aguinaldo estará comprendido en el presupuesto anual de egresos y se pagará en dos partes iguales, la primera a más tardar el 15 de diciembre y la segunda a más tardar el 15 de enero del año siguiente. Aquéllos que hubieren laborado una parte del año, tendrán derecho a recibir la parte proporcional de acuerdo con el tiempo laborado.

[...]

El énfasis es añadido.

De lo cual se debe entender que es aplicable lo que establece el artículo 127, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues establece que el aguinaldo y la gratificación se consideran remuneraciones o retribuciones que reciben los servidores públicos de la Federación por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión; de ahí que también debe atenderse lo establecido por el Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veinticinco y publicado en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo sexto establece:

[...]

Artículo Sexto. El aguinaldo a que se refiere el artículo Quinto de este decreto **se podrá cubrir a partir del 10 de noviembre de 2025** en los términos que establezcan los lineamientos específicos a que se refiere el artículo Decimosegundo de este ordenamiento.

[...]

Énfasis añadido.

XII. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

- Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
- Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XIII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

- Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
- Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;
- Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;

[...]

Es por ello que, a consideración de **este Consejo Estatal Electoral**, la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, tiene atribuciones legales para verificar que exista suficiencia presupuestal, toda vez que conforme al artículo 102, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es responsable de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense; y en ese sentido, se puede apreciar que conforme al oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/214/2025** de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticinco, manifestó lo siguiente:

[...]

Cabe precisar que se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar el pago correspondiente.

[...]

XIV. Ahora bien, el presente **acuerdo** se formula con el propósito de valorar la **viabilidad de autorizar el otorgamiento de la tercera parte de la gratificación anual (aguinaldo)** al personal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y

Participación Ciudadana (IMPEPAC), conforme a lo expuesto por la **Secretaría Ejecutiva**.

En virtud de lo anterior, **esta Secretaría Ejecutiva somete a la consideración del Consejo Estatal Electoral** el presente acuerdo, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

En ese orden de ideas, es que **este Consejo Estatal Electoral**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 78 fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, advierte, existe suficiencia presupuestal para realizar **por adelantado el pago de una tercera parte del aguinaldo correspondiente al año 2025, a los trabajadores de este órgano comicial**.

Por otra parte, se advierte que el **pago de una tercera parte del aguinaldo correspondiente al año 2025**, no se contrapone con la cantidad de noventa días (tres meses) a que se refiere el artículo 42 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos y que deberá pagarse antes del quince de diciembre, luego entonces, lo procedente es pagarlo en una fecha anterior a la referida por el precepto legal antes invocado, de ahí que existe la posibilidad jurídica para su erogación con independencia de que en su momento recibirán la parte restante en la fecha antes mencionada.

También es de advertirse que la prestación del aguinaldo es un derecho reconocido en el artículo 127 constitucional y además mediante Decreto Presidencial, se encuentra establecida la fecha a partir del cual se deberá cubrir el aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

En esa línea de pensamiento es que a consideración de **este Consejo Estatal Electoral**, se **aprueba realizar por adelantado el pago de manera anticipada, de la tercera parte del aguinaldo** a favor del personal de este Órgano Electoral Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), así como el 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, fracción II, de la 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; el artículo sexto del Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veinticinco; 23, fracción V, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 69 fracción I, 68, fracciones I y II, 71; así como, el 78, fracción XLV, 91, fracción V y 159, párrafos primero y segundo, 102 fracciones I, II, III y V y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como el artículo 42 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** realizar el **pago de la tercera parte del aguinaldo** a favor del personal de este Órgano Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, el presente acuerdo.

CUARTO Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, para que una vez que sea aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral, realicen las acciones administrativas que se originen con motivo de la citada determinación.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que **sea publicado** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las diez horas con veintiún minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERIAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VICTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**